



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL

N° 048 -2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 08 JUL 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el punto N° 01 de la Agenda, Pedido presentado por el Consejero Regional por la provincia de Celendin, Prof. Walter Castañeda Bustamante, mediante el cual solicita un espacio de tiempo, a fin de que el Alcalde de la provincia de Celendin, Lic. Jorge L. Urquía Sánchez exponga su problemática, en cuanto a proyectos de inversión pública y presupuesto; y el punto N° 01 de la Post Agenda, Dictamen N° 015-2016-GR.CAJ/COAJ-COP, presentado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento; con el voto unánime del Pleno, con dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; asimismo, en su artículo 192° dispone que, “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que, “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”. Asimismo, en el artículo 9° numeral 9.1. establece que, “Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; en el numeral 9.2. dispone que, “Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal a. establece como atribución del Consejo Regional, “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; y el literal h. dispone, “Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 005-2014-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 85° in fine, referido a los Dictámenes, establece que, “Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Sexagésima Segunda Disposición Complementaria Final, establece, “Créase el Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública para los Gobiernos Locales y el Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública para Gobiernos Regionales, los mismos que se encuentran a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, con la finalidad de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública a cargo de los Gobiernos Locales o de los Gobiernos Regionales, respectivamente. Con este objeto, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público queda autorizada para depositar hasta S/. 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 000,00 NUEVOS SOLES) para el Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública para los Gobiernos Locales, y de hasta S/. 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 000,00 NUEVOS SOLES) para el Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública para Gobiernos Regionales, en una cuenta del Tesoro Público, con cargo a los recursos que se obtengan de la colocación de Bonos Soberanos. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 144-2016-EF, de fecha 26 de mayo del año 2016, se Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/. 900 000 000,00), a favor de diversos pliegos de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública a cargo de los citados pliegos. Al respecto, en el Anexo “Transferencia de partidas - Sexagésima segunda disposición complementaria final de la Ley N° 30372”, al Gobierno Regional Cajamarca se le transfirió el monto de S/. 7'829,647.00 para los proyectos: Mejoramiento carretera en la institución educativa secundaria - Carlos Mata Rivera del Centro Poblado de Mejoramiento de las condiciones del servicio de educación secundaria en la institución educativa secundaria - Carlos Mata Rivera del Centro Poblado de Mamabamba, distrito y provincia de Cutervo - Departamento de Cajamarca: S/. 2'036,148.00. Construcción de la carretera Chimbán - Pion - Santa Rosa: S/. 2'594,808.00. Mejoramiento e instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales del centro poblado de Condorhuasi, distrito de Pimpingos, provincia de Cutervo - Cajamarca: S/. 910,583.00; los cuales fueron incorporados a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2016-GR.CAJ/GR de fecha 01 de junio del 2016; siendo que dichos proyectos han sido priorizados en su integridad por el órgano ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece, entre otros, los siguientes principios rectores: “1. Participación. Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. 2. Transparencia. Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos. (...) 5. Eficacia y eficiencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. (...) 6. Equidad. Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial”. Asimismo, en el artículo 1° establece que. “El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos”. Mientras que en el artículo 3° dispone que, “La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios,



CONSEJO REGIONAL

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL

Nº 048 -2016-GR.CAJ-CR

de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas”.

Que, en ese sentido, al Gobierno Regional Cajamarca como segundo nivel de Gobierno le corresponde promover el desarrollo regional que integre a sus 13 provincias a través de una gestión con equidad social, con menores desigualdades y redistribución más equitativa de los recursos que percibe y de los proyectos de inversión pública a ejecutar; tomando en consideración diversos factores como el nivel de pobreza, necesidades insatisfechas, ubicación fronteriza, población, entre otros, con la finalidad de cerrar las brechas sociales; además de promover la participación activa de la sociedad civil organizada y de los Consejeros Regionales que como representantes de sus provincias conocen muy bien su problemática y necesidades;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2014-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** EXHOTAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca cumpla con redistribuir el presupuesto asignado al Pliego del Gobierno Regional en las 13 provincias del departamento de Cajamarca, de manera equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos.
- SEGUNDO:** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo Regional.
- TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gov.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Wigberto Vásquez Vásquez
Prof. Wigberto Vásquez Vásquez
CONSEJERO DELEGADO
Pres. del Consejo Regional

